ORDENANZA Nº 4.693.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase una "Cuenta Especial para la Dirección Casa Belgraniana. Solar Histórico", la que se utilizará para afrontar los gastos y ayudar al financiamiento de la misma.

Art. 2º.- Los recursos de dicha cuenta especial se conformarán con lo obtenido por la venta de entradas, implementado mediante un "Bono Contribución" de diferentes valores, conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo. La entrada será gratuita para menores de 6 (seis) años, alumnos de las escuelas municipales de San Miguel de Tucumán, jubilados, pensionados y personas con capacidades diferentes.

Art. 3º.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a abrir en el Banco del Tucumán S.A. una cuenta corriente especial, denominada "Cuenta Especial Fondos Bono Contribución Casa Belgraniana. Solar Histórico", la que operará a la orden conjunta del Contador General y del Tesorero General.

Art. 4º.- Establécese que los montos ingresados por dicho concepto tendrán como destino único y especifico los siguientes ítems: a) adecuación, mantenimiento y obra nueva en el edificio, b) compra de folleterías, catálogos, materiales de difusión y didácticos que se entregarán a los visitantes durante el recorrido y c) pagos de los honorarios por servicios de profesionales vinculados a las actividades culturales y turísticas.

Art. 5º.- Los recursos obtenidos conforme al artículo 2º serán depositados en la cuenta especial creada a sus efectos y su administración y disposición se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por resolución Nº 0336/SEH/12.

Art. 6º.- Establécese que las compras, contrataciones y toda disposición de fondos se realizarán conforme a las normas de contabilidad en vigencia, ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad) y su Decreto Reglamentario.

Art. 7º.- La Dirección de la Casa Belgraniana. Solar Histórico, informará en forma detallada y trimestralmente a la Secretaría de Gobierno sobre los recursos obtenidos y el destino de los mismos en el período mencionado.

Art. 8º.- La cuenta especial mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza, se controlará conforme a lo estipulado en la ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad) y se rendirá conforme a las disposiciones que surjan de Contaduría General.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 31 de julio de 2014.